



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2001071016

AUTO No. 1016

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. OAG-0150-104, radicado en el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente- D.A.M.A- bajo el número 007269 del 25 de Enero de 2001 (2001ER2831 del 29 de Enero de 2001), el Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano-I.D.U, solicitó a esta entidad la fijación de los términos de referencia necesarios para la elaboración del plan de manejo ambiental para la ejecución del proyecto vial denominado *"EVALUACION Y REHABILITACION DE VIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*

Que mediante concepto técnico proferido por la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA bajo el número 01963 del 16 de Febrero de 2001 se dispone la viabilidad técnica-ambiental del proyecto referido, aprobando el Plan de manejo ambiental para la ejecución del mismo. Sin embargo, el DAMA hace unos requerimientos para que sea complementada una información del mencionado documento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1016

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que mediante Resolución No. 438 del 2 de Abril de 2001 el Director del DAMA en uso de sus facultades legales, dispone exigir al I.D.U sujetarse al cumplimiento de la información requerida.

Que mediante memorando con radicado No. 2010IE10695, la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto enunciado para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de este, dentro del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Que mediante memorando Radicado No. 2010IE13826 del 27 de Mayo de 2010 el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Doctor Alberto Acero Aguirre, informa una vez realizada la visita anteriormente solicitada, el día 22 de Abril de 2010, lo siguiente:

"En atención al asunto de la referencia, funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al sector público, realizaron visita técnica de verificación el 19 de Marzo de 2010 en el lugar de influencia del proyecto, evidenciando lo siguiente:

Que una vez revisado el expediente DM-06-01-645, cuyo objeto Plan de manejo Ambiental dispuesto para la ejecución del proyecto mencionado, se encontró que el plan de manejo ambiental (PMA) del proyecto no reposa en el referido expediente a pesar de los requerimientos hechos por el DAMA mediante los Autos 462 del 27 de Septiembre de 1996 y 561 del 17 de Diciembre de 1996.

Además debido a que las intervenciones se realizaron en las vías no hubo afectación evidente en las zonas verdes del tramo vial.

2



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. **1016**

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

No hay evidencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización. (Subrayado fuera de texto).

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, señala: "Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un (1.000.000) millón de habitantes serán competentes, dentro de un perímetro urbano, para el otorgamiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio de Medio Ambiente."

Que según el artículo 65 de la ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 66 de la misma norma, establece que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán, dentro del perímetro urbano, las

3



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1016

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 13 dispone: *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.*

Que el Código de Procedimiento Civil dispone en su artículo 126 que una vez concluido un proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

4



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1018

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que bajo las luces de lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente ARCHIVAR TODAS LAS ACTUACIONES REFERENTES AL EXPEDIENTE DM-06-01-645 correspondiente al proyecto "EVALUACION Y REHABILITACION DE VIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", toda vez que según memorando radicado No. 2010IE13826 del 27 de Mayo de 2010 proferido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, se pudo constatar la finalización de las obras, así como la inexistencia de evidencia de aspectos ambientales desfavorables en la zona de influencia del proyecto. Este aspecto es corroborado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por esta subdirección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las obras fueron realizadas durante el periodo 1995-1998, la constatación del cumplimiento del plan de manejo ambiental durante el desarrollo del proyecto resulta una labor extremadamente complicada, toda vez que este se encuentra culminado en su totalidad en la actualidad y, además el plan de manejo ambiental correspondiente a dicho proyecto no reposa en el. Pese a esto, así lo confirma la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, que no existen aspectos ambientales desfavorables o cualquier otra anomalía de este tipo que puedan constituirse como una violación a la normatividad ambiental. Además se concluye, según el material fotográfico que acompaña el memorando No. 2010IE13826 del 27 de Mayo de 2010, que las vías construidas están en buen estado en la actualidad.

Además de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo se entiende el desistimiento de la solicitud hecha en su momento por el Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU para la ejecución del proyecto otrora mencionado, teniendo en cuenta que desde la Resolución No. 438 del 2 de Abril de 2001 mediante la cual el DAMA exige el cumplimiento del plan de manejo ambiental

5



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1016

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

para el desarrollo del proyecto otrora mencionado, ha transcurrido más de una década sin que esta última entidad haya presentado información alguna relacionada con el proyecto, superando ampliamente el termino concedido por el Código Contencioso Administrativo de dos (2) meses para tales efectos, con lo cual se constituye una presunción legal cual es la del desistimiento de la petición.

En este orden de ideas, este despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-01-645 orientadas al trámite del Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado *"EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la construcción del proyecto y se atendieron las recomendaciones legales para adecuarse este proyecto a lo establecido por la normatividad vigente en materia ambiental.

En esa medida y según lo establecido en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, se concluye que es viable desde todo punto de vista el archivo de las actuaciones.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente "formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el

6



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. **1016**

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.*"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente las actuaciones del Expediente **DM-06-01-645** correspondiente al proyecto "**EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo.

7



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1016

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 FEB. 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: DR. JORGE ANDRES MARTINEZ AMAYA
Revisó: DRA. DIANA RIOS GARCIA
Proyectó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Exp. DM-06-01-645.

8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

del día 24 MAR. 2011 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (a) AUTO número

1016 de fecha FEB. 25/11 al señor (a)

MIRIAM LIZABAZO BIZOCHA

en su calidad de DIRECTOR TECNICO

JUDICIAL

Identificado con Cédula de Ciudadanía N. 27788048 de PAMPONA

T.P. No. 0040 Total folios: 8

Firma: Miriam Lizabazo Hora: Cala 20 #9-20

C.C. 27788048 Dirección: 3445061

Fecha: 24 MAR. 2011 Teléfono: 3445061

ACIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael